

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 10 de marzo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 08, 09 y 10 de marzo de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 22 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00922-00
Armenia Quindío, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito; que no se ajusta a los lineamientos legales, pues el interés de mora no está conforme al interés legal y no se tuvo en cuenta los depósitos judiciales consignados para el presente asunto; además, con los títulos existentes se sobrepasa el valor total de la obligación y las costas procesales; por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL INTERES	ABONOS
INTERESES LIQUIDACIÓN ANTERIOR (25/11/2020)							\$3.811,00	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	5	\$ 229.180,00	\$ 762,29	\$0,00	*\$ 244.415,00
1-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	-\$ 10.661,71	\$ 0,00	\$0,00	*\$ 244.415,00
1-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	-\$ 255.076,71	\$ 0,00	\$0,00	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	-\$ 255.076,71	\$ 0,00	\$0,00	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	-\$ 255.076,71	\$ 0,00	\$0,00	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	26	-\$ 255.076,71	\$ 0,00	\$0,00	

*TITULOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN Y PENDIENTES POR ENTREGAR (454010000557929 y 454010000560716) POR VALOR DE \$488.830.00

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2018-00922-00
Fecha Liquidación	DEL 26/11/2020 AL 26/04/2021	
Subtotal Abonos		\$ 488.830
Subtotal Capital		-\$ 255.077
Subtotal Intereses		\$ 0
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		-\$ 255.077

RESUMEN	
SALDO A FAVOR	\$255.077

COSTAS (pág. 46 cuaderno principal)	\$216.000
SALDO A FAVOR MENOS COSTAS	\$39.077
LIQUIDACION DEL CREDITO A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$449.753

Por lo anterior, es procedente **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la presente liquidación del crédito modificada por el despacho y no tener en cuenta la presentada por el demandante.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada, y ya que con los títulos consignados en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se cubre el valor total de la obligación junto con sus intereses y costas, se **DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.**

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, por el Centro de Servicios, librese comunicación al pagador del Ejército Nacional (Pág. 36 del cuaderno principal).

CUARTO: Se **ORDENA** entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de \$449.753.00, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas; lo que exceda de dicho valor, debe ser entregado al demandado JOSE EDISON CAMPO ERAZO.

QUINTO: Realícese el fraccionamiento a que haya lugar, con el fin de ser entregados los dineros según corresponda.

SEXTO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. –

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.064 DEL 27 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

